

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 12 de abril de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana (SE07)** en relación con las siguientes líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):

11. Apoyo a la creación y mejora de pymes rurales.
12. Aprovechamiento y gestión del patrimonio natural, arquitectónico, cultural y etnográfico como recurso para el desarrollo del territorio.
13. Creación, difusión y promoción de diferentes rutas turísticas.

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria
(P.A. El Jefe de Servicio de Coordinación y Planificación Agroalimentaria)



Código:64oxu7672L2UF3XfHgadqdGtW/GC3d.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ	FECHA	12/04/2019
ID. FIRMA	64oxu7672L2UF3XfHgadqdGtW/GC3d	PÁGINA	1/1

ANEXO XIV PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017/PRIMER PLAZO.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

Denominación Líneas de Ayuda	Código
11. Apoyo a la creación y mejora de pymes rurales.	OG1PP5
12. Aprovechamiento y gestión del patrimonio natural, arquitectónico, cultural y etnográfico como recurso para el desarrollo del territorio.	OG2PP1

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29/01/2018 para el primer plazo, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

Tercero. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana, con fecha 27 de marzo de 2019 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta de Resolución Denegatoria.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

Tercero. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

Cuarto. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Quinto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Serranía Suroeste Sevillana, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes que se indican en el **Anexo I**, con indicación del motivo de denegación.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/11763/seguimiento.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO
GRUPO DE DESARROLLO RURALSERRANIA SUROESTE SEVILLANA

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL MARTÍN BOHORQUEZ

ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANA SUROESTE SEVILLANA

LINEA DE AYUDA: 11. Apoyo a la creación y mejora de pymes rurales. OG1PP5

CONVOCATORIA: 2017/PRIMER PLAZO

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE07/OG1PP5/003	MORENO VICENTE, CARLOS	****1174*	MODERNIZACION Y MEJORA DE PYME RURAL	Art. 10.1.I) de la Orden de 23 de noviembre de 2.017 (BOJA n.º. 228, de 28 de noviembre).	En aplicación de lo dispuesto en el art. 10.1.I) de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la totalidad del gasto solicitado tiene la consideración de gasto no subvencionable, puesto que el proyecto consiste en la adquisición de un vehículo comercial sin que exista una vinculación clara e inequívoca con el objetivo principal del proyecto descrito en la memoria, que es poder seguir desarrollando la actividad y desplazarse fuera del municipio. La no adquisición del nuevo vehículo comercial no es motivo suficiente, ni justifica de forma inequívoca que la empresa no pueda seguir desarrollando su actividad empresarial, ni existe un riesgo de cierre de la empresa o el despido de trabajadores puesto que hay en el mercado otras fórmulas alternativas a la compra que pueden ser incluso técnica, económica y financieramente más viables o favorables para la empresa.
2017/SE07/OG1PP5/025	SANCHEZ MORAGA, ROSA	****8832*	CREACIÓN DE PYME RURAL.APERTURA DE GIMNASIO	Art. 6.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2.017 (BOJA n.º. 228, de 28 de noviembre).	El proyecto no cumple el requisito establecido en el art. 6.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, al haber sido iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio. El proyecto consiste en la apertura de un gimnasio y en la solicitud de ayuda se contempla inversiones en bienes muebles y equipos e instalaciones ligadas a bienes inmuebles (instalación de equipos de energía solar, instalación de sistemas de vigilancia, climatización, instalación eléctrica, etc). El día 30 de enero de 2.018 se visita la nave/local en la que se va a desarrollar la actividad y realizar las inversiones por las que se solicita ayuda y se comprueba que el proyecto para la apertura del gimnasio se encuentra ya iniciado, con parte de la obra, instalaciones y equipamientos ya instalados, aunque no los trabajos e inversiones concretas y específicas por las que se ha solicitado ayuda. De ello se levanta la correspondiente acta, siendo firmada por el técnico del GDR y la solicitante. Se considera proyecto al conjunto de actuaciones y actividades desarrolladas de forma organizada para alcanzar un determinado fin u objetivo, requiriéndose para ello, la realización de una serie de gastos e inversiones. Por tanto, el proyecto de la apertura de un gimnasio debe considerarse como un "todo" y la selección del proyecto, los requisitos, etc. deben basarse en su conjunto no en inversiones o gastos aislados. Por tanto, al haberse realizado obras, instalaciones, reformas, adaptaciones de la nave, etc. relacionadas con el proyecto de apertura de gimnasio antes del levantamiento del acta de no inicio, el proyecto se considera iniciado y no es subvencionable.

ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANA SUROESTE SEVILLANA

LINEA DE AYUDA: 12. Aprovechamiento y gestión del patrimonio natural, arquitectónico, cultural y etnográfico como recurso para el desarrollo del territorio. OG2PP1

CONVOCATORIA: 2017/PRIMER PLAZO

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE07/OG2PP1/066	AUTONOMIA SUR, S.C.A.	F91897280	REPRESENTACION TEATRAL "LA TRAGICOMEDIA DEL GALLO DE MORON"	Art. 8.4, 14.1 y 14.2 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.	<p>a) Se incumple la condición de persona o entidad beneficiaria según lo dispuesto en el art. 8.4 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las base reguladoras de la ayudas de la submedida 19.2 del PDRA 2014-2020, ya que la entidad solicitante no contempla entre sus fines sociales definidos en sus estatutos, la temática vinculada al proyecto para el que se solicita la ayuda. El objeto de la ayuda es la organización y representación a través de medios materiales y recursos humanos de una obra de teatro "La Tragicomedia del Gallo de Morón", pero la entidad solicitante no contempla en sus estatutos sociales ningún fin u objeto social vinculado directamente con dicha actividad de organización y/o producción teatral.</p> <p>b) Se incumple lo dispuesto en el art. 14.1 y 2 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las base reguladoras de la ayudas de la submedida 19.2 del PDRA 2014-2020, ya que según la descripción del proyecto, la entidad solicitante subcontratará la planificación, organización, coordinación y realización del proyecto a la Asociación Teatral y Sociocultural TRASTO TEATRO.</p>